



01518-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 343 -2010-ANA

Lima, 08 JUN. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1608-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, e ingresado con Hoja de Envío Nº 17397, organizado por Segundo Valerio Paredes Zamora, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J de fecha 07 de febrero de 2005 la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Benites Cortez, Ruperto Manuel, para el predio "Santo Rosario" con Unidad Catastral Nº 02563, con una superficie bajo riego de 3.900 ha, con un volumen de hasta 0.3294 MMC anuales, en el Bloque de Riego Farfancillo, con código PJET1201-B67, ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios, del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con aguas provenientes del embalse Gallito Ciego, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento y región La Libertad;

Que, el recurrente ha acreditado en autos, ser actual titular del predio antes descrito, con la Partida Nº 11003329 expedida por la Zona Registral Nº V Sede Trujillo-Oficina Registral de Chepén, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya nueva denominación de acuerdo a la información alcanzada por el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua-PROFODUA, es "Granja San Felipe";

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque con Informe Técnico Nº 240-2007-MA-ATDRJ/ATC y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, con Informe Técnico Nº 038-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN, que recomiendan se anule y otorgue licencia de uso de agua, debiéndose entender como extinción de la licencia otorgada a la Sucesión Benites Cortez, Ruperto Manuel, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa Nº 133-2005-MA-INRENA/ATDR-J, a favor de la Sucesión Benites Cortez, Ruperto Manuel dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Segundo Valerio Paredes Zamora, para el predio denominado "Granja San Felipe" con Unidad Catastral Nº 02563.01, ubicado en el Bloque de Riego Farfancillo, con código PJET1201-B67 de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, ubicado en el





distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepén, departamento y región La Libertad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
PAREDES ZAMORA, Segundo Valerio	19217950	Granja San Felipe	02563.01	3.90	56 455



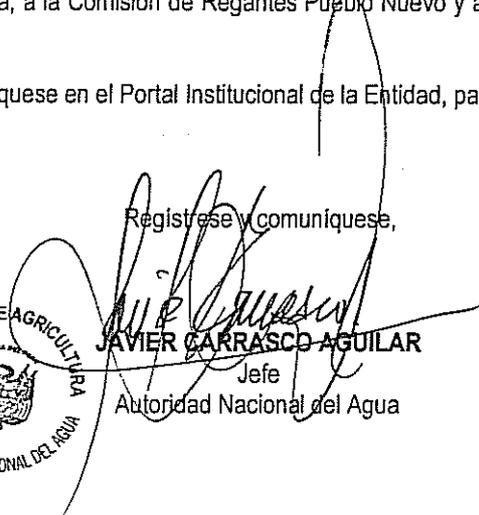
ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de la licencia declarada en este acto.



ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Jequetepeque la notificación de la presente resolución al titular de la licencia, a la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

